

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas por la que se fallan los Premios de Turismo para Empresas de alojamientos turísticos que dispongan de instalaciones infantiles especiales, correspondientes a 1971.

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los Premios de Turismo para Empresas de alojamientos turísticos que dispongan de instalaciones infantiles especiales, correspondientes a 1971, creados por Orden ministerial de 9 de marzo de 1970 y convocados por Resolución de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de 20 de diciembre de 1970, esta Dirección General ha resuelto conceder los Premios de la siguiente forma:

Primer premio: Desierto.
Segundo premio: Desierto.
Tercer premio: Urbanización «Bonanza», de Benalmádena (Málaga).

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 27 de diciembre de 1971.—El Director general, Zaragoza Orts.

RESOLUCION de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas por la que se convocan los Premios de Turismo para Empresas de alojamientos turísticos que dispongan de instalaciones infantiles especiales, correspondientes a 1972.

En uso de las facultades atribuidas en la Orden ministerial de 9 de marzo de 1970 por la que se crean los Premios de Turismo para Empresas que dispongan de instalaciones infantiles especiales, se convocan dichos premios para 1972, con la cuantía y en la forma que se determina en la citada Orden ministerial.

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 27 de diciembre de 1971.—El Director general, Zaragoza Orts.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el «Premio Español de Turismo para Películas de Largo Metraje», correspondiente al año 1971.

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el «Premio Español de Turismo para Películas de Largo Metraje», correspondiente a 1971, convocado por Orden ministerial de 2 de julio de 1971,

Esta Dirección General de Promoción del Turismo ha tenido a bien conceder el citado Premio, dotado con tres millones de pesetas, a la película «España, puerta abierta», sobre proyecto de la misma presentado por «Procisa, Promociones Cinematográficas, S. A.», y a tenor de lo establecido en el artículo octavo de la convocatoria.

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 14 de diciembre de 1971.—El Director general, Bassols Monserrat.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convoca el «Premio para miembros de la Asociación Española de Escritores de Turismo», correspondiente al año 1972.

Por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 22 de abril de 1970 fué creado el «Premio para Miembros de la Asociación Española de Escritores de Turismo», destinado a distinguir a la persona que, inscrita en la Asociación Española de Escritores de Turismo, mejor haya cooperado con sus trabajos periodísticos, publicados en diarios, semanarios gráficos o revistas españolas o extranjeras, a lo largo de cada año, al conocimiento y propaganda del turismo en nuestro país, en los aspectos que se señalen en la correspondiente convocatoria anual.

De acuerdo con el artículo 8.º de la citada Orden de 22 de abril de 1970, esta Dirección General de Promoción del Turismo convoca el «Premio para Miembros de la Asociación Española de Escritores de Turismo», correspondiente al año 1972.

Este Premio está dotado con 100.000 pesetas, y es indivisible. Los miembros de la Asociación Española de Escritores de Turismo aspirantes al Premio deberán elevar instancia al ilustris-

simo señor Director general de Promoción del Turismo, acompañando una colección triplicada de los trabajos turísticos que hayan publicado durante el año 1972. En cada trabajo se señalará el periódico o revista en que se publicaron, así como la fecha de su aparición.

Los trabajos que aspiren a este Premio han de versar sobre cualquiera de las siguientes materias:

- a) Turismo termal y de balnearios.
- b) Turismo de Congresos y Convenciones.
- c) Turismo invernal en España.

El Premio será concedido dentro del mes de abril de 1973, por Resolución de esta Dirección General de Promoción del Turismo, con plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno al mismo puedan suscitarse a la vista de la propuesta elevada por el Jurado calificador.

El Jurado que concederá este Premio estará presidido por el Director general de Promoción del Turismo, y de él formarán parte el Subdirector general de Promoción del Turismo, en calidad de Vicepresidente; y como Vocales, el Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo, el Director del Instituto de Estudios Turísticos, el Director de la Escuela Oficial de Periodismo y los Jefes de las Secciones de Propaganda e Información Turística y de Fomento del Turismo de la Dirección General de Promoción del Turismo, actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Programación de esta Dirección General.

La instancia y los trabajos referidos se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (ave. nida del Generalísimo, 39, Madrid-16), o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, los días laborables, dentro del mes de enero de 1973.

Las documentaciones presentadas a este concurso que no obtengan el premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución, siendo el resto destruidas.

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 20 de diciembre de 1971.—El Director general, Bassols Monserrat.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 9 de diciembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en vía de apelación.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Restituto Fuertes Puentes contra la Administración Pública, representada por el Abogado del Estado, sobre impugnación del acto presunto de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, que mantuvo la no aceptación por la Gerencia de Urbanismo de Madrid, de la colaboración primeramente admitida, en relación con el Polígono de Actuación Municipal de Francos Rodríguez, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado en vía de apelación sentencia con fecha treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de las causas de inadmisibilidad aducidas en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo, promovido ante la misma en nombre y representación de don Restituto Fuertes Puentes, sobre impugnación de acto presunto de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, que mantuvo la no aceptación por la Gerencia de Urbanismo de esta capital, de la colaboración primeramente admitida al mencionado señor, en relación con el Polígono de Actuación Municipal de Francos Rodríguez, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, cuya parte dispositiva damos aquí por íntegramente reproducida, sin hacer especial declaración sobre imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia.....».

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1971.—P. D., El Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Hmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.